

## **Asunto: VANDALIZACIÓN RADARES. IMU ADVIERTE QUE OCASIONAR DAÑOS A UN EQUIPO DE RADAR PUEDE CONSTITUIR UN DELITO DE HASTA 3 AÑOS DE PRISIÓN.**

---

### **Expediente y Registro**

**Expediente:** NI\_2025\_SV\_027

**Fecha informe:** 26 / 02 / 2025

### **NOTA INFORMATIVA:**

Ciudadanos y prensa en general.

Se están incrementando los episodios de destrucción, sabotaje o inhabilitación de equipos de medición de la velocidad en nuestras carreteras. Esta nota informativa tiene como objetivo explicar las posibles consecuencias legales del acto.

El Departamento de Seguridad Vial de Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas (I.M.U.) ha tenido conocimiento de la reiteración de hechos de daños sobre equipos de control de la velocidad a la que circulan los vehículos.

Este departamento también tiene conocimiento y viene denunciando desde hace años, los diferentes tipos de infracciones cometidos por funcionarios públicos como operadores de los mismos equipos o toma de decisiones de instalación, como la DGT, el Servei Català de Trànsit y el Departament de Seguridad del Gobierno Vasco, así como algunos ayuntamientos. Algunas de esas infracciones a la ley son las siguientes:

1. Instalar la peana o caja de protección de equipo de cinemometría dentro de la anchura de trabajo de la barrera metálica de seguridad.
2. Instalar el cinemómetro o estacionar el vehículo soporte dentro del ancho de trabajo de la barrera de seguridad metálica.
3. Instalar el cinemómetro “velolaser” sobre barrera de seguridad metálica (Guardarrail).
4. Instalar el cinemómetro o estacionar el vehículo soporte sobre la acera obstruyendo el tránsito peatonal.
5. Instalar el cinemómetro o estacionar el vehículo soporte en el arcén.
6. Instalar el cinemómetro o estacionar el vehículo soporte en calzada.

Si bien todas estas actitudes son una infracción clara al artículo 4, 94 y 139 del RD 1428/03 según proceda y otros del R.D.L. 6/2015 y vulneración de normativa técnica como la OC-35/2014 y la europea EN-1317 y que permanecen impunes por las características de corrupción moral del sistema de poder

(administración competente y sus amigos), también lo es que el ciudadano está sometido al imperio de la ley y a la obligación de educar en valores.

**Ejemplos de violación de la ley por funcionarios públicos pertenecientes a:**

| DGT                                                                                                                                                                     | DGT                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                        |    |
| Policía Local (Zamora)                                                                                                                                                  | Policía Local (Zamora)                                                               |
|   |  |
| Policía Local Alcarras                                                                                                                                                  | Servei Catala Transit                                                                |
|                                                                                      |  |

| Guardia Civil                                                                     | Policia Local Cazalegas                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |

Que los funcionarios públicos violen la ley, protegidos por un sistema con la capacidad de la patente de corso y que impide la persecución de estos actos, no debe ni puede ser la justificación para que los ciudadanos hagan lo mismo.

#### **POR TODO LO ANTERIOR SE INFORMA:**

La infracción de acto de daños que no permitan al equipo cinemómetro ejercer la función de control de la velocidad no se puede encuadrar o difícilmente se puede hacer, dentro del artículo 4.2 del R.D. 1428/03 Reglamento General de Circulación, pero si dentro del tipo penal 2 del artículo 263 del "Capítulo IX" de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El artículo 263.2 advierte que "Será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses el que causare daños expresados en el apartado anterior, si concurriere alguno de los supuestos siguientes: ../.."

En su punto 1 establece el siguiente supuesto: Que se realicen para impedir el libre ejercicio de la autoridad o como consecuencia de acciones ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, bien se cometiere el delito contra funcionarios públicos, bien contra particulares que, como testigos o de cualquier otra manera, hayan contribuido o puedan contribuir a la ejecución o aplicación de las Leyes o disposiciones generales.

En el punto 6 dicta la condición que "Se hayan ocasionado daños de especial gravedad o afectado a los intereses generales".

Por todo ello, debemos entender que dejar fuera de buen servicio mediante un acto el aparato de control de velocidad instalado por los agentes de la autoridad o autoridad competente podría ser castigado, mediante sentencia judicial, con "la pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses"

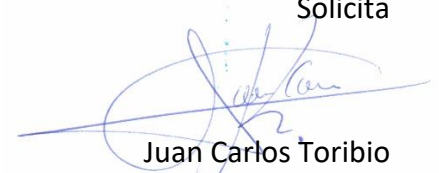


Por otro lado se informa que las infracciones cometidas para el control de la velocidad de los ciudadanos por agentes de la autoridad u otros funcionarios, deberían ser perseguidas por vía administrativa según lo previsto en nuestro ordenamiento jurídico.

Por último, se recuerda que las infracciones al artículo 48 y 50 del R.D. 1428/03 por exceso de velocidad, se encuentran tipificadas en el artículo 76 como graves y muy graves en el 77 del R.D.L. 6/2015.

Informa para conocimiento.

Solicita



Juan Carlos Toribio  
IMU  
Dpto. Seguridad Vial

#### **Recordamos.**

Recordamos que Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas (IMU) es un modelo de herramienta social integrada por ciudadanos y que tiene por principales objetivos la consumación de los derechos individuales y colectivos asociados a la movilidad de motociclistas.

- Para consultas y requerimientos: [seguridadvial@seguridadmotociclistas.org](mailto:seguridadvial@seguridadmotociclistas.org)
- Teléfono de contacto: 605806676 (Atención de 10 a 12 horas) (Atención socios de 10 a 18 horas)